



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, catorce de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: LUIS EDUARDO ORTEGA ANGUCHO

Radicado: 193554089001-2016-000-36-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros que posee el ejecutado en el Banco AV VILLAS de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga el demandado **Luis Eduardo Ortega Angucho**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.356.844**, en el Banco AV VILLAS, sucursal Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA